



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 080-2014-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Marzo del 2014

VISTO, el Memorandum N° 158-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 21 de Marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a). Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

a la Vista

CHICLAYO

Dr. Walter R. Balsa Armas



ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270526

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficenciasbch@hotmail.com



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano.
c). Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d). Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a.) Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno, c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.



Que, mediante Memorandum N° 158-2014-G-SBCH, de fecha 21 de Marzo del 2014, la Gerencia Solicita encargar la Jefatura de Asesoría Legal al Abog. Carlos Alberto Piscoya Bobadilla a partir del lunes 24 de Marzo del 2014 debiéndose relevarse en el cargo con el anterior jefe de la oficina de Asesoría el Abog. Carlos E. Cornejo Reyes, tomando en consideración el informe N° 023-2014-OCI-SBCH, de fecha 21 de marzo del 2014.

Que, si bien es cierto el empleado Publico Abog. Carlos Alberto Piscoya Bobadilla ha sido contratado vía Contrato Administrativo de Servicios para ejercer el cargo de Abog. de la Oficina de Asesoría Legal, por aplicación del artículo 11° del D.S N° 075-2008 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad está facultada para encargar temporalmente en el cargo de Directivo Superior de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo



Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR temporalmente a partir del lunes 24 de Marzo del 2014, al Empleado Publico **ABOG. CARLOS ALBERTO PISCOYA BOBADILLA**, en el cargo de Directivo Superior de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, y una vez concluida retornara a su

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICL.
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

27.03.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



puesto habitual laboral que viene desempeñando, siempre y cuando se encuentre vigente su Contrato Administrativo de Servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al Empleado Publico mencionado para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

[Firma manuscrita]
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

[Firma manuscrita]

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

27.03.14